



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.-

Montevideo, 20 JUN 2016

VISTO: los antecedentes relacionados con el llamado a Licitación Pública N° 17/2015 “*Servicio de compra o arrendamiento con opción a compra de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo, instalación y servicio de costo por copia*” con destino a todas las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en todo el país.-----

RESULTANDO: I) Que a dicho llamado se presentaron las firmas que se indican: *AT SRL (1) , Romis S.A. (2), La Oficina SRL (3), Ganiplus S.A. (4), Plus Ultra S.A. (5) y Mapa S.A. (6).*-----

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones al estudiar las ofertas presentadas y de acuerdo a lo preceptuado en el Pliego de Condiciones Particulares analizó las mismas efectuando la evaluación técnica y económica, estableciendo los puntajes a otorgar a cada una de las oferentes.-----

III) Que a fin de que la Administración optara por la opción más conveniente para sus intereses, la referida Comisión Asesora realiza un cuadro comparativo entre el arrendamiento con opción a compra (leasing) o compra de los equipos multifunción, que recoge la oferta con mejor puntuación y la contrasta con una tasa de interés igual al IPC.-----

IV) Que al recabar asesoramiento en cuanto a la conveniencia presupuestal y financiera de las ofertas, el Área Financiero Contable manifiesta que teniendo en cuenta la apertura presupuestal existente al momento para los proyectos vinculados con tecnología de la información y considerando la planificación de inversiones del Área Gobierno Electrónico para el Ejercicio 2016, entiende que la opción “arrendamiento con opción a compra (leasing)” es la más conveniente para los intereses de la Administración.-----

V) Que por todo lo informado y teniendo en cuenta las ofertas declaradas admisibles, la conveniencia financiera y presupuestal y lo que surge del cuadro comparativo efectuado dicha Comisión aconseja adjudicar la presente Licitación a la Empresa Romis S.A., según el siguiente detalle: a) 142 impresoras Toshiba e-Studio 477SL, 26 de las cuales deben incluir el opcional fax, por un total de \$7:588.585,00 (pesos uruguayos: siete millones quinientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco) impuestos incluídos, el costo unitario por copia es de \$ 0,2928 impuestos incluídos ; b) 53 impresoras Toshiba e-Studio 257, 13 de las cuales deben incluir el opcional fax, por un total de \$8:514.112,00 (pesos uruguayos: ocho millones quinientos catorce mil ciento doce) impuestos incluídos el costo unitario por copia es de \$0,2318 impuestos incluídos; c) 216 impresoras Toshiba e-Studio 477SL, 15 de las cuales deben incluir el opcional fax, por un total de \$11:197.097,00 (pesos uruguayos: once millones ciento noventa y siete mil noventa y siete) impuestos incluídos, el costo unitario por copia es de \$0,2928 impuestos incluídos; d) 27 impresoras Toshiba e-Studio 287c, por un total de \$2:441.645,00 (pesos uruguayos: dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco) impuestos incluídos, el costo unitario por copia es de \$0,366 para impresiones blanco y negro y \$3,172 para impresiones color, impuestos incluídos; e) 20 impresoras Toshiba e-Studio 2050c, por un total de \$2:809.123,00 (pesos uruguayos: dos millones ochocientos nueve mil ciento veintitrés) impuestos incluídos, el costo unitario por copia es de \$0,2928 para impresiones blanco y negro y \$2,806 para impresiones color, impuestos incluídos. Establécese que el monto total asignado para el costo por copia será de hasta \$6:690.480,00 (pesos uruguayos: seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta)



impuesto incluidos, lo que corresponde a un total de hasta 20:000.000 de impresiones.-----

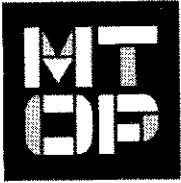
VI) Que el monto total de la adjudicación asciende a la suma de \$39:241.042,00 (pesos uruguayos: treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y dos) impuestos incluidos, pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, la que entrará en vigencia el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.-----

VII) Que cumpliendo con lo establecido en el Art. 67 del TOCAF, con fecha 25 de enero de 2016, se dio vista a las Empresas oferentes.-----

VIII) Que la Empresa Ganiplus S.A. el día 3 de febrero de 2016 presenta nota expresando su disconformidad con la evaluación técnica efectuada por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, referente a las observaciones formuladas con respecto a la velocidad de los equipos , al gramaje requerido para el funcionamiento de los mismos, así como la evaluación sobre los antecedentes solicitados en cuanto a proyectos similares que debían poseer las Empresas, el personal técnico disponible en caso de rotura y el tiempo de respuesta ante reclamos de la Administración.-----

IX) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones al expedirse al respecto expresa que la presentación de las observaciones formuladas por la Empresa Ganiplus S.A. el día 3 de febrero de 2016, resultan absolutamente extemporáneas, sin perjuicio de lo cual se procedió al estudio de los argumentos presentados concluyendo que los mismos no son de recibo por lo siguiente: no es cierto que las Empresas a las que se les otorgó mayor puntaje presenten idénticas características a la discrepante: a) en lo relativo al tiempo de respuesta Ganiplus S.A. ofrece un día calendario para Montevideo e Interior, mientras que la Empresa La Oficina ofrece un tiempo de respuesta de

8 horas y la Empresa Romis S.A. un día calendario con el agregado de que en Montevideo el tiempo de respuesta será de 6 horas, con respecto a la cobertura territorial Ganiplus S.A. cuenta con soporte presente en 12 Departamentos mientras que Romis S.A. cuenta con soporte en los 19 Departamentos, asimismo la garantía de los equipos ofrecidos es de 5 años para Ganiplus S.A. y 6 años para Romis S.A. lo que es notoriamente superior dado que constituye una mayor vida útil de los equipos; b) respecto al puntaje dado a proyectos similares cabe expresar que la Empresa Ganiplus S.A. presenta 6 antecedentes cuya características en cantidad de equipos es notoriamente inferior al proyecto del Ministerio de Transporte y Obras Públicas dado que el mayor de ellos es de 92 equipos y la Empresa Romis S.A. presenta 7 antecedentes siendo el proyecto mayor de 250 equipos; c) con respecto al personal técnico afectado al servicio la Empresa Ganiplus S.A. informa que posee 15 técnicos en su plantilla pero brinda características de formación de 7 de ellos, desconociendo la formación de los restantes y si aplica o no al objeto de la licitación, en cambio la Empresa Romis S.A. presenta formación de 13 técnicos la que aplica en todos los casos; d) sobre el planteo realizado en cuanto a la exigencia de aceptación de papel de 105 gramos en todas las funciones características que no contempla ninguna necesidad del Organismo, la Comisión entiende que la Empresa reconoce su incumplimiento expresamente, que la misma realizó una solicitud de modificación del gramaje previo a la presentación de las ofertas la cual fue rechazada por la Administración quien mantuvo lo estipulado originalmente en el Pliego de Condiciones Particulares, reconociendo la Empresa que cuenta con la totalidad de lo solicitado optando por no presentarlos –por decisión unilateral- debido al incremento del costo; e) finalmente en cuanto al planteo



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

en lo relativo a la velocidad de impresión la Comisión entiende que incluso en el caso de que se acepte lo planteado por el oferente y se le asignaran los puntos correspondientes al mínimo establecido en el Pliego, el puntaje total de la Empresa Ganiplus S.A. no modifica el ordenamiento de los oferentes, por lo que la misma entiende que no existen méritos para modificar su informe y mantiene su criterio de adjudicación original. -----

X) Que el Área Financiero Contable, el Contador Central (CGN) han tomado la intervención previa que les compete sin formular objeciones al respecto.----

XI) Que el Tribunal de Cuentas de la Republica (EE 2016-17-1-0002569) observó el gasto por entender que en el Pliego de Condiciones Particulares, se solicitó documentación que acreditara la representación de la persona o personas que presenten la oferta y constancia de adquisición de dicho pliego, entendiendo que dichas solicitudes contravienen el Art. 48 del TOCAF.-----

XII) Que dicha observación por parte del Tribunal no fue unánime, contando con el voto en contra de dos de sus miembros, los cuales fundamentan su negativa a la observación formulada, por entender que lo solicitado por este Ministerio en el referido pliego es correcto, no compartiendo la interpretación que realiza la mayoría del Tribunal respecto del Art. 48 del TOCAF porque el mismo establece que el ordenador determinará el precio del Pliego de Condiciones Particulares o que el mismo no tenga costo y el no requerir el pago del mismo para la presentación de la oferta crearía una evidente contravención al principio de igualdad de los oferentes, dado que, los que adquirieron y realizaron la erogación se verían en desventaja respecto a los que no lo hicieron e igualmente pueden presentarse e incluso formular observaciones y participar activamente del procedimiento.-----

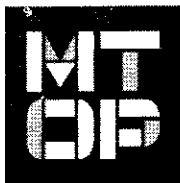
CONSIDERANDO: Que ante la diversidad de interpretaciones con respecto al Art. 48 del TOCAF y a lo que se le debe exigir a los oferentes (la compra del Pliego) esta Administración entiende que resulta claro que en el caso de marras la situación refiere a la acreditación de estar en condiciones de ofertar y otra cosa es lo que exige el artículo referido que es la acreditación de que se está habilitado para contratar.-----

ATENTO: a lo establecido en "Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado" Decreto No. 150/2012 de 11 de mayo de 2012 y en el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.-ADJUDÍCASE –insistiendo en el gasto- a la Empresa Romis S.A., la Licitación Pública N° 17/2015 *“Servicio de compra o arrendamiento con opción a compra de equipos multifuncionales para fotocopiado, impresión y escaneo, instalación y servicio de costo por copia”* con destino a todas las oficinas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en todo el país, la que entrará en vigencia al día siguiente de la notificación de la presente Resolución, por un monto de \$39:241.042,00 (pesos uruguayos: treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y dos) impuestos incluidos, pagaderos en 36 (treinta y seis) cuotas mensuales, de acuerdo al siguiente detalle: a) 142 impresoras Toshiba e-Studio 477SL, 26 de las cuales deben incluir el opcional fax, por un total de \$7:588.585,00 (pesos uruguayos: siete millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos ochenta y cinco) impuestos incluidos, el costo unitario por copia es de \$ 0,2928 impuestos incluidos ; b) 53 impresoras Toshiba e-Studio 257, 13 de las cuales



deben incluir el opcional fax, por un total de \$8:514.112,00 (pesos uruguayos: ocho millones quinientos catorce mil ciento doce) impuestos incluidos el costo unitario por copia es de \$0,2318 impuestos incluidos; c) 216 impresoras Toshiba e-Studio 477SL, 15 de las cuales deben incluir el opcional fax, por un total de \$11:197.097,00 (pesos uruguayos: once millones ciento noventa y siete mil noventa y siete) impuestos incluidos, el costo unitario por copia es de \$0,2928 impuestos incluidos; d) 27 impresoras Toshiba e-Studio 287c, por un total de \$2:441.645,00 (pesos uruguayos: dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y cinco) impuestos incluidos, el costo unitario por copia es de \$0,366 para impresiones blanco y negro y \$3,172 para impresiones color, impuestos incluidos; e) 20 impresoras Toshiba e-Studio 2050c, por un total de \$2:809.123,00 (pesos uruguayos: dos millones ochocientos nueve mil ciento veintitrés) impuestos incluidos, el costo unitario por copia es de \$0,2928 para impresiones blanco y negro y \$2,806 para impresiones color, impuestos incluidos. Establécese que el monto total asignado para el costo por copia será de hasta \$6.690.480,00 (pesos uruguayos: seis millones seiscientos noventa mil cuatrocientos ochenta) impuesto incluidos, lo que corresponde a un total de hasta 20.000.000 impresiones.-----

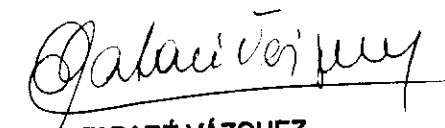
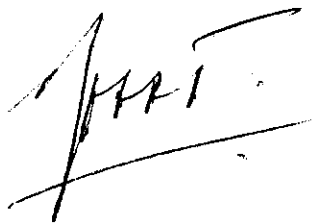
2°.- AUTORIZÁSE la inversión de la suma de \$39:241.042,00 (pesos uruguayos: treinta y nueve millones doscientos cuarenta y un mil cuarenta y dos) impuestos incluidos, la que se atenderá con cargo a la Ley 19.355 de 19 de diciembre de 2015.-----

3°.- LA notificación a la firma adjudicataria, de la presente Resolución constituirá a todos los efectos legales el contrato de servicio correspondiente a que se refieren las disposiciones del Pliego, normas legales y reglamentarias

vigentes, siendo las obligaciones y derechos de las empresas referidas las que surgen de las normas jurídicas aplicables, del Pliego y de su oferta.-----

4°.- LA firma adjudicataria dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir del día siguiente a su notificación, para realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato.- La falta del requisito precitado, en el término establecido, se tendrá como incumplimiento contractual, a todos los efectos.-----

5°.- COMUNÍQUESE y pase por su orden- al Área Financiero Contable, al Contador Central (CGN) y al Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, por el Área Servicios Jurídicos (Notificaciones) -notifíquese a los interesados y previa intervención del Departamento Notarial a los efectos dispuestos en el numeral 4° de la presente resolución, vuelva al Área Administración y Gestión Documental (Adquisiciones) a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020